



Paraná, 30 de julio de 2021.-

VISTO:

El Decreto 1904/2021 del Poder Ejecutivo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas normas se ha reglamentado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, el cual se encuentra vigente en el territorio de la República, y por ende en nuestra provincia, habilitándose -siempre bajo la observancia de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria- diversas actividades que suponen reuniones de personas y;

Que, si bien no está literalmente incluida la realización de Asambleas y procesos electorales relacionados a la vida institucional de las Personas Jurídicas, se han regulado diversas actividades que resultan asimilables y;

Que el funcionamiento de los órganos de las personas jurídicas privadas resulta prioritario, pues la regularización institucional que la situación sanitaria ha dificultado, importa no sólo al interés individual de las entidades sino al interés público involucrado en su fiscalización por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y;

Que, por ello, sin derogar la Resolución vigente, 055/2020 DIPJ, resulta oportuno autorizar la celebración de reuniones y asambleas presenciales, conforme los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio que deberán cumplir a la hora de su celebración y;

Que, para el caso de la realización de reuniones y/o Asambleas sociales de se debe cumplir con el aforo del 50%, y la entidad previamente deberá solicitar autorización Municipal o Comunal, cumpliendo con la presentación de un protocolo que contenga disposiciones sanitarias vigentes y;

Que a fines de no perjudicar el normal desenvolvimiento de los Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas registradas en este organismo se entiende necesario prorrogar los mandatos de estos órganos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art.3° ap.3.2.1.del Decreto Ley 6963 ratificado por Ley 7504;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas con presencia física de socios en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y



Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 6° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar Asambleas y reuniones sociales al aire libre, con el aforo dispuesto por la normativa vigente, con notificación a la autoridad Municipal o Comunal.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la prórroga y reconocer como vigentes los mandatos de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de las Asociaciones Civiles y Fundaciones controladas por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/202 – A.S.P.O.-, el DNU 520/20 -D.I.S.P.O.-, sus correspondientes prorrogas y hasta que la situación epidemiológica permita renovar autoridades.-

ARTÍCULO 4°: Exceptúese de lo precedentemente dispuesto a las entidades que desearan elegir autoridades de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 55/2020 D.I.P.J. y resultare oficializada sólo una (1) lista de candidatos a los órganos electivos.-

ARTÍCULO 5°: Dispóngase que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, deberán recomenzar dentro de los 20 días de la disposición de este organismo que autorice la realización de Asambleas con presencia física.-

ARTÍCULO 6°.- El Órgano de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condiciones necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar e) Si el lugar de realización dela reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo f) Secontrolará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable por cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.-



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

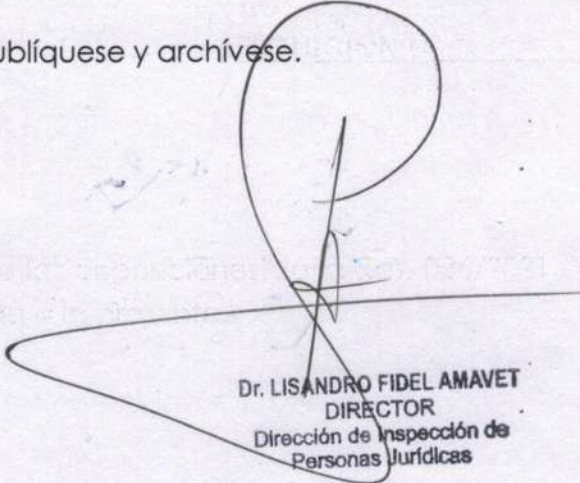
RESOLUCION N° 170 D.I.P.J.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese sin efecto las disposiciones de la Res. 086/2021 DIPJ de fecha 05/05/2021, cuando se opongán a la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas